

DECRETO N° **0728**

NEUQUÉN, 12 JUL 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 4383-M-02 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Coordinación dependiente de la Dirección General de Transporte propiciando la modificación del inciso a) del Artículo 15° del Anexo I del Decreto N° 0820/00; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 0820/00, inciso a) del Artículo 15° del Anexo I, se establece como requisito para obtener la credencial para conductor auxiliar de remises, ser mayor de 21 años;

Que por Decreto N° 1432/00 se modificó el primer párrafo del Artículo 15° del Anexo I del Decreto N° 0820/00, estableciendo que la credencial de choferes auxiliares de remises tendrá vigencia anual;

Que en la Ordenanza N° 7510, en un texto ordenado y unificado por Decreto N° 0979/96, se establece en el Artículo 15°), que: "... los cursos regulares para conductor profesional autorizados y regulados por el Poder Ejecutivo, facultan a quienes los hayan aprobado a obtener la habilitación correspondiente desde los veinte años, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente ...";

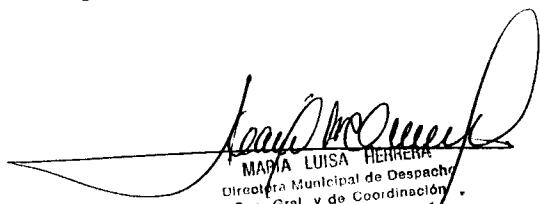
Que el Artículo 14°) de la norma legal precitada expresa que: "... las licencias otorgadas por municipalidades u organismos provinciales, en base a lo establecido en el Artículo 15°), habilitarán a conducir en todas las calles y caminos de la República";

Que igual contenido legislativo tiene en su texto la Ley Nacional de Transporte N° 2449 y la Ley Provincial N° 2178;

Que considerando la legislación nacional, provincial y municipal de mayor jerarquía jurídica, aparece como arbitrario el requisito de exigir ser mayor de 21 años de edad para obtener la credencial de chofer auxiliar de remises, cuando aquella normativa habilita, cumpliendo ciertos requisitos, a obtener licencias profesionales a partir de los 20 años;

Que el organismo competente para determinar las aptitudes y condiciones psicofísicas de un conductor, es la Dirección de Licencias de Conducir y Registro de Antecedentes del Tránsito, área ésta que tiene la responsabilidad de otorgar licencias de conducir acorde a la legislación vigente, motivo por el cual ha expedido y otorgado licencias de

...2°///


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

conducir Categoría Profesional a personas con 20 años;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 307/02, considerando acertada la propuesta de modificar el texto del inciso a) del Artículo 15º) del Decreto N° 0820/00, reglamentario de la Ordenanza N° 8727;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Transporte (Pase N° 250/02);

Que la Subsecretaría General, Legal y Técnica remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

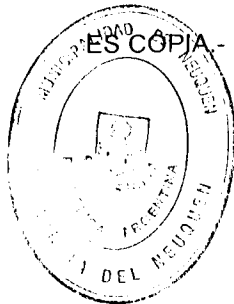
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

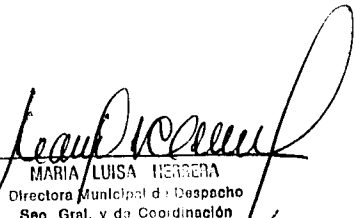
Artículo 1º) **MODIFICAR** el inciso a) del Artículo 15º) del Anexo I del Decreto ----- N° 0820/00 -Reglamentario de la Ordenanza N° 8727-, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"a) Poseer Licencia de Conductor Categoría "D" habilitante para el transporte público de pasajeros expedida por la Municipalidad de Neuquén.-"**; de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Coordinación -Dirección General de Transporte- de la Subsecretaría General, Legal y Técnica -Secretaría General y de Coordinación-.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 3º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén